

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártres y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

## BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### [GOBIERNO POLITICO.]

#### CIRCULAR NÚM. 12.

*El alcalde constitucional de la Ribera de abajo en oficio fecha de ayer me dice lo que sigue.*

En sesion de hoy se ha acordado por esta municipalidad que presido, oficiase á V. S. como lo hago para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, que esta corporacion ha acordado ademas de haberse fijado y publicado por bando, se inserte en el Boletin oficial que para el 20 del corriente se presenten en las consistoriales de este concejo las relaciones que marcan los articulos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de mayo último, por todos los vecinos de este concejo y mas forasteros que tengan propiedades en él, con sugesion á los modelos circulados al efecto, bajo las penas á que se hagan acredores, »

*Lo que se inserta á los efectos que se mencionan. Oviedo 8 de enero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.*

#### CIRCULAR NUM. 13.

*El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula en 21 de diciembre último me dice de real orden lo siguiente.*

» Deseando S. M. facilitar el curso de los expedientes que con arreglo á lo prevenido en el artículo 101 de la ley de 8 de enero deberán instruir los ayuntamientos para proponer repartos vecinales con aplicacion al déficit de sus respectivos presupuestos, ha resuelto que, omitiendo la remision de los originales, cuide V. S. al dar cuenta á este ministerio de espresar á continuacion de su informe, los resultados generales siguientes que arrojen dichos presupuestos á saber: 1.º Importe total de los gastos obligatorios. 2.º Idem de los voluntarios. 3.º Total de los ingresos ordinarios. 4.º Idem de los extraordinarios: y 5.º Cantidad en que deba consistir el repartimiento; que asi mismo manifieste V. S. si antes de proceder á la propuesta de este, se ha justificado que la administracion de los fondos del comun está arreglada y no es susceptible de mas valores, y que no existan débitos realizables en primeros ni en segundos contribuyentes, y por último si en los casos en que el déficit provenga del todo ó parte de los gastos voluntarios, ha cumplido el ayuntamiento respectivo lo que dispone el artículo 105 de la mencionada ley. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

*Lo que se inserta para conocimiento y cumplimiento de los ayuntamientos*

en la parte que les corresponde y que luego de recibido el presupuesto aprobado, los que necesiten hacer reparto, formen el expediente oportuno y le remitan al gobierno político para el curso correspondiente; pero no olvidando en manera alguna justificar en él cuanto se previene en la preinserta real orden á fin de evitar la pérdida de tiempo y retraso que ocasionaria el tener que devolverse los expedientes y pedir nuevos datos: pues de aquí podrian resultar perjuicios notables. Oviedo 7 de enero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

### INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y aranceles ha dirigido á esta intendencia con fecha 13 del mes último, la orden siguiente.

» Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 4 del corriente la real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. fecha 6 de noviembre último, relativa á la presentacion al despacho en la aduana de Valencia de una partida de alfileres de laton, y de la resolucion de la direccion en este asunto mandando se despachasen. Enterada S. M. del expediente, se ha servido aprobar la medida adoptada por V. S. respecto al caso ocurrido en Valencia: y de conformidad con lo propuesto por esa direccion, ha tenido á bien declarar que en lo sucesivo, é interin se rectifican los aranceles, los alfileres de metal dorado con cabeza de lo mismo, y diferentes de los comprendidos en la partida 71 del arancel de impor-

tacion del extranjero, por no venir como en ella se requiere guarnecidos de piedras falsas, adeuden sobre el valor de doce reales gruesa el quince por ciento de derechos tercio y tercio por bandera y consumo. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y la direccion la trasladada á V. S. para que se sirva comunicarla á las aduanas de esa provincia, y disponga que ademas se inserte en el Boletin oficial: dando aviso de su recibo.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, conforme se previene. Oviedo 7 de enero de 1846.—El Marqués de Almenara.

### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar de Castilla la Nueva

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la hospitalidad militar en esta Corte por el término de tres años y ocho meses á contar desde 1.º de mayo de 1846, en que ha de dar principio, hasta fin de diciembre de 1849, se hace saber á todos los que quieran interesarse en ella; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 5 del inmediato mes de febrero y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la secretaría de la misma para inteligencia de los licitadores.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta Capital. Madrid 27 de diciembre de 1845.  
—Francisco Santoyo—Antonio Maria Olivera, secretario.



**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

Provincia de Oviedo.

Carretera de Villaviciosa á la Pola de Siero.

**ESTADO de las obras ejecutadas en el mes de diciembre de 1845.**

NOMBRES de los TROZOS.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.		Terraplenes, varas cúbicas.	Muros en sacos, pies cúbicos.	Espalaciones, varas lineales.	Alcantarillas número.	Caños de viago número.	OPERARIOS DIARIOS número de			OBSERVACIONES.	
		Piedra varas cúbicas.	Tierra varas cúbicas.						Peones.	Majeres.	Canteros.		Carros.
1.º	Entre Camocá y la Iglesia de Ambás.....	200	8076	8355	»	588	»	»	150	184	»	»	Se abrieron los cimientos para una alcantarilla y dos caños. . . . .
2.º	Desde dicha Iglesia á la Peña de Nicle.....	100	1219	1200	9114	118	»	»	44	10	8	2	Falta poner los céspedes en los puntos espuestos á degradaciones. . . . .
3.º	En dicha Peña Cubierto Ballina Obscura.....	3400	4319	1320	24000	»	1	»	180	18	20	5	Se terminaron 300 varas lineales de muro de sostenimiento. . . . .
4.º	Entre el Alto de Arbazal y venta de la Carcav. .	1600	12480	5920	5000	804	»	3	500	300	16	4	Se roturaron además 100 varas lineales; y se acopiaron 200 carros de piedra para los muros de Figares. . . . .
Totales.....		5300	26594	16795	38114	1510	1	3	544	412	44	11	

Villaviciosa 31 de diciembre de 1845. — Joaquín Montero. — V.º B.º — El Ingeniero, Elduayen.

Oviedo Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañia.